



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 063-2014-SMV/11.1

Lima, 16 de julio de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2014023777, así como el Informe Interno Nº 482-2014-SMV/11.1 del 14 de julio de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de junio de 2014, Palmas del Espino S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de ventanilla única, la exclusión de los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino”, “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” y de la “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores Nº 068-2007-EF/94.06.3 del 27 de noviembre del 2007, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 120 000 000,00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles y se registró el prospecto marco correspondiente en el RPMV. En el marco de dicho programa se inscribieron los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, de otro lado, por medio del expediente 2011016287, se inscribió el “Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. En el marco del mencionado programa se inscribieron los valores denominados “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” y “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino”;

Que, respecto de los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino”, “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” y de la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

“Tercera Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino”; se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas del mismo;

Que, asimismo, al verificarse que todas las emisiones correspondientes al “Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino” y al “Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” serán excluidas, así como que el plazo de vigencia de los referidos programas ha expirado, corresponde proceder a la exclusión de oficio de los mencionados programas por cese de interés, del RPMV, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N°141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del RPMV tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de efectuar una oferta pública de compra (OPC) de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, debemos señalar que los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino”, “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” y “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino”, a que se contrae la presente Resolución, se encuentran dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política de Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que la exclusión de valores del RPMV, debe ser difundida a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino”, “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Papeles



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Comerciales Palmas del Espino” y “Tercera Emisión del Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino” y del “Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser difundida en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a Palmas del Espino S.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de representante de los obligacionistas y entidad estructuradora y a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador, en el “Primer Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino”; a BBVA Banco Continental, en calidad de agente estructurador; Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador, en el “Cuarto Programa de Papeles Comerciales Palmas del Espino”; a CAVALI S.A. ICLV., y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU201310)
Razón: olivex

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas